

Las Relaciones Internacionales

ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 07 AGO 2000

VISTO el expediente nº 67.977, relacionado con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Córdoba, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 19 de abril de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de recursos humanos e investigación, incentivando aquellas actividades relacionadas con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

Atento el Informe C.Pr. nº 180/00/689 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 8052 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad de Córdoba, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 19 de abril de 2000, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1545/2000

mg.

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA
SECRETAR GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Cont. RICARDO SUAREZ
RECTOR

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magfco de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA).

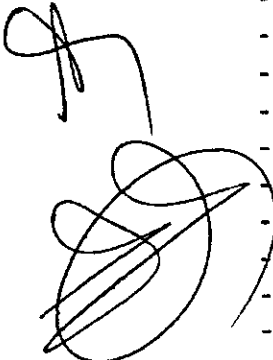
Y de otra el Excmo. Sr. D. C.P.N. Ricardo Suárez, Rector Magfco. de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA).

Coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tendrá como objetivo desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de recursos humanos e investigación, incentivando aquellas actividades relacionadas con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA.- las Instituciones firmantes acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- 
- Formación de personal
 - Intercambio de personal
 - Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
 - Formación a nivel de Maestría y Doctorado (PhD)
 - Proyectos de cursos y actividades de postgrado
 - Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
 - Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
 - Consultorías interinstitucionales
 - Programas de pasantes-alumnos
 - Intercambio de documentación e información
 - Formación de redes temáticas
 - Proyectos de desarrollo regional
 - Acceso a material y equipos específicos
 - Visitas de corta duración
 - Colaboración en áreas académicas que sean de mutuo interés
 - Otras actividades de cooperación acordadas de común acuerdo

ES COPIA

STELLA MARIS REREYRA
Jefatura Administrativa

TERCERA.- La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos. El personal ofrecido para tales Convenios habrá de ser aceptado por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad profesional.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos para cubrir los gastos del proyecto.

CUARTA.- No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo. Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA.- El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad designado por las respectivas autoridades en un plazo no mayor a tres meses a partir de la firma de este Convenio.

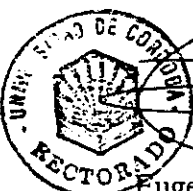
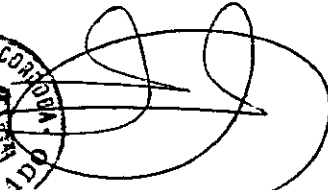
SEXTA.- Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios, así como a las leyes nacionales.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, por igual periodo, de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes. El acuerdo podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses a la finalización de la duración acordada, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes.

La petición de rescisión no afectará a las acciones pendientes que no fueran expresamente denunciadas por las partes.

Por la
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Eugenio Domínguez Vilches

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO


Ricardo Suárez

19 ABR 2000

-2-

1545 / 2000